

**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veintiuno de febrero de dos mil doce.

Visto el expediente **00105/INFOEM/IP/RR/2012**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE XALATLACO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## **R E S U L T A N D O**

1. El seis de diciembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

*“El presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2010 y 2011 tanto de participaciones federales, estatales, y todos los recursos que integran la hacienda municipal, incluyendo los de recursos propios que recaudan de todas las áreas administrativas, y la manera en que se han gastado esos recursos.*

*El programa anual de obras, el presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, y el nombre y domicilio de las empresas contratadas por el H. Ayuntamiento, y la forma en que fueron seleccionadas para realizar dichas obras, el presupuesto asignado para cada obra.*

*Cual es el presupuesto de EGRESOS, del H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2012, así como que tipo de obras se van a efectuar para este periodo, y el presupuesto asignado para cada una de ellas.*

*a).- Cuales son los requisitos para obtener becas,*

*b).- Que subsidios o programas sociales, se han implementado en el Municipio, así como los requisitos para acceder a dichos programas.”*

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00042/XALATLA/IP/A/2011**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** Copias Certificadas (con costo).

2. El veinte de enero de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido

*“En atención a su solicitud y con fundamento en el artículo 70 bis del Código Financiero del Estado de México vigente le informo que el costo de las copias certificadas es de \$51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 m.n.) la primera hoja y de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 m.n.) las subsecuentes.*

*Así mismo le informo que el número de hojas que integran los presupuestos de los ejercicios fiscales 2010 y 2011 constan de 350 hojas cada uno. Siendo esta la cantidad de \$17,552.00*

*De la misma manera le informo que actualmente no se cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal 2012*

*Del programa anual de obras de 2010 y 2011 que consta de 5 hojas cada uno y este asciende a \$276.00 (Doscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.)*

*Dando un monto total a pagar por la cantidad de \$17,828.00*

**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

REQUISITOS PARA OBTENER BECAS  
LA DOCUMENTACIÓN DEBERA SER ORIGINALES Y FOTO COPIAS  
ACTA DE NACIMIENTO  
CURP  
IFE DE PADRE O TUTOR EN CASO DE QUE SEA MENOR DE EDAD  
BOLETA DE CALIFICACIÓN ACTUAL  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CICLO ESCOLAR  
NOTA: LA ESCOLARIDAD PARA PODER ACCESAR A ESTA CONVOCATORIA  
ES SOLO PARA SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD.  
PROGRAMAS SOCIALES, en el municipio se cuenta con programas federales,  
estatales y municipales.  
70 Y +  
OPORTUNIDADES  
PROGRAMA "TU CASA"  
MUJERES TRABAJADORAS COMPROMETIDAS  
PROGRAMA ZAP (DESPENSAS)  
CANASTA ALIMENTARIA DEL BICENTENARIO (DESPENSA A ADULTOS  
MAYORES)  
Para poder hacer entrega de esta documentación se le invita a acudir a la  
tesorería municipal para cubrir el importe correspondiente, una vez realizado el  
pago y con el recibo oficial podrá pasar a la unidad de información para que le sea  
preparada la información."

3. El uno de febrero de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **00105/INFOEM/IP/RR/2012**, donde señaló como acto impugnado:

*"Interpongo el recurso de revisión en contra de la resolución del expediente número 02415/INFOEM/RR/11, por considerar que la misma no s ciñe a toda la información que s solicita."*

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

*"El motivo de la inconformidad es porque se hace inaceible el costo aplicado para proporcionar la información, por lo que solicito que la misma se haga por vía electrónica, a través del SICOSIEM, y además que la misma información plasmada en la resolución es incompleta, por lo que reproduzco en todas y cada una de sus partes la información solicitada, en fecha 6 de diciembre del 2011, aunado a lo anterior, resulta inverosímil que hastas alturas no se cuente con la información del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2012, así como el tipo de obras que se van a efectuar en este periodo, y el presupuesto asignado para cada una de ellas, así como las participaciones federales y estatales, y todos los recursos recaudados por la hacienda municipal de todas las áreas administrativas, y la manera como se han gastado esos recursos incluyendo los ejercicios fiscales 2010 y 2011." (Asi)*

4. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

5. De la consulta al SICOSIEM se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

## **C O N S I D E R A N D O**

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el veinte de enero de dos mil doce, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00042/XALATLA/IP/A/2011**.

III. A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar los motivos de inconformidad sustentados por **EL RECURRENTE** en su promoción de veintiséis de octubre de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

*"El motivo de la inconformidad es porque se hace inaceible el costo aplicado para proporcionar la información, por lo que solicito que la misma se haga por vía electrónica, a través del SICOSIEM, y además que la misma información plasmada en la resolución es incompleta, por lo que reproduzco en todas y cada una de sus partes la información solicitada, en fecha 6 de diciembre del 2011, aunado a lo anterior, resulta inverosímil que hastas alturas no se cuente con la información del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2012, así como el tipo de obras que se van a efectuar en este periodo, y el presupuesto asignado para cada una de ellas, así como las participaciones federales y estatales, y todos los recursos recaudados por la hacienda municipal de todas las áreas administrativas, y la manera como se han gastado esos recursos incluyendo los ejercicios fiscales 2010 y 2011." (Así)*

**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

En principio se impone precisar que considerando que el **RECURRENTE** no esgrime motivo de disenso que tienda a controvertir la información proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** respecto a los requisitos para obtener becas, y los subsidios o programas sociales implementados en el Municipio, así como los requisitos para acceder a ellos, queda firme la respuesta de veinte de enero de dos mil doce, recaída a la solicitud de origen identificada con el número de folio 00042/XALATLA/IP/A/2011, de ahí que únicamente será materia de estudio en el presente medio de impugnación la solicitud de información concerniente a:

- Presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, tanto de participaciones federales, estatales y todos los recursos que integran la hacienda municipal, así como la forma en que se han erogado los mismos.
- Programa anual de obras, presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, nombre y domicilio de las empresas contratadas por el Ayuntamiento, y forma en que fueron seleccionadas para realizar dichas obras, y presupuesto asignado para cada obra.
- Presupuesto de egresos del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2012, tipo de obras que se van a efectuar y presupuesto asignado para cada una de ellas.

A juicio de este órgano el motivo de inconformidad manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **fundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el “Diario Oficial de la Federación” de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En ese tenor, disponen los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, 3, así como 41 Bis fracciones I a la III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

*“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:*

*I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;*

**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;*

*III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...”*

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*...V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

*VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*

*...XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...”*

*“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

*“Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:*

*I. Simplicidad y rapidez;*

*II. Gratuidad del procedimiento;*

*III. Auxilio y orientación a los particulares.”*

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- ❖ Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que **constan en documentos** generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y
- ❖ Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, simplicidad, rapidez y gratuidad.

En atención a los temas contenidos en la solicitud que da origen al presente recurso de revisión, resulta procedente que los motivos de inconformidad se estudien en forma separada, por lo que iniciaremos con el siguiente rubro:



**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Sin embargo, como se precisó en párrafos precedentes, en el caso concreto, la información requerida se esta proporcionando en la modalidad de entrega elegida por **EL RECURRENTE**, es decir, en copias certificadas con costo, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos CINCUENTA Y CUATRO Y CINCUENTA Y CINCO de los “**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**”, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho, se constituye como una de las excepciones a la regla de entregar la información a través de **EL SICOSIEM**; de ahí que en el presente caso no existe razón suficiente para que se tenga que entregar la información requerida, vía el SICOSIEM, ya que la modalidad de entrega elegida fue distinta al medio electrónico.

En consecuencia, la obligación del **SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta era precisar el costo total por la expedición de la información solicitada en copias certificadas, el lugar de pago, que una vez realizado el mismo y con el recibo oficial correspondiente, señalar el lugar de entrega de la información requerida.

Sin embargo, este Órgano Público Autónomo en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información que le asiste al particular recurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, estima procedente precisar al **SUJETO OBLIGADO** que el costo que tiene que pagar **EL RECURRENTE** por concepto de derechos por la expedición de la información solicitada en copias certificadas, debe calcularse atendiendo a lo dispuesto en el numeral 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que prevé las tarifas aplicables por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, al señalar expresamente:

**Sección Cuarta**  
**De los Derechos por Servicios Prestados por Autoridades**  
**Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública**

**Artículo 148.-** *Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:*

**T A R I F A**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Número de Salarios Mínimos Generales del Area Geográfica que corresponda.</b>
-----------------	--

- |  |             |
|--|-------------|
| <i>I. Por la expedición de copias simples:</i>       |             |
| <i>A). Por la primera hoja.</i>                      | <i>0.21</i> |
| <i>B). Por cada hoja subsecuente.</i>                | <i>0.02</i> |
| <i>II. Por la expedición de copias certificadas:</i> |             |
| <i>A). Por la primera hoja.</i>                      | <i>1.35</i> |

**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*B). Por cada hoja subsecuente. 0.07*

*III. Por la expedición de información por cada disco flexible. 0.17*

*IV. Para la expedición de información en disco compacto por cada disco. 0.32*

*Para los supuestos establecidos en las fracciones III y IV, el solicitante podrá proporcionar a la autoridad municipal, el medio en el que requiera le sea entregada la información pública, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.*

De ahí que en el caso concreto, el cálculo por concepto de derechos por la expedición de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 00042/XALATLA/IP/A/2011, en copias certificadas con costo, lo deberá realizar **EL SUJETO OBLIGADO** conforme se establece en la fracción II incisos A). y B). del referido precepto legal, esto es, por la expedición de copias certificadas, por la primera hoja 1.35 salarios mínimos del área geográfica que corresponda, y por cada hoja subsecuente 0.07 salarios mínimos del área geográfica que corresponda; y no con fundamento en lo dispuesto en el numeral 70 bis del mencionado Código Financiero del Estado de México y Municipios, que regula lo relativo a las disposiciones generales en materia de derechos.

Siendo conveniente hacer del conocimiento del **SUJETO OBLIGADO** que de acuerdo a los “Salarios Mínimos Legales que rigen a partir del 1° de enero de 2012”, el área geográfica que corresponde al Municipio de Xalatlaco, es el “ÁREA GEOGRÁFICA C”, de ahí que el salario mínimo general de dicha área es de \$59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, el costo por la expedición de la primera hoja en copia certificada considerando que es de 1.35 salarios mínimos, asciende a la cantidad de \$79.75 (SETENTA Y NUEVE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), y por cada hoja subsecuente es de 0.07 salarios mínimos, es decir, de \$4.13 (CUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) por cada hoja subsecuente en copia certificada.

**b) Información proporcionada es incompleta de acuerdo a lo requerido a través de la solicitud identificada con el número de folio 00042/XALATLA/IP/A/2011.**

El motivo de inconformidad manifestado por **EL RECURRENTE** en relación a que la información proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** es incompleta, resulta fundado, ya que de la solicitud de información identificada con el folio 00042/XALATLA/IP/A/2011, se advierte que el solicitante requirió: “*El presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2010 y 2011 tanto de participaciones federales, estatales, y todos los recursos que integran la hacienda municipal, incluyendo los recursos propios que recaudan de todas las áreas administrativas, y la manera en que se han gastado esos recursos. El programa anual de obras, el presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2010, 2011, y el nombre y domicilio de las empresas contratadas por el H. Ayuntamiento, y la forma en que fueron seleccionadas para realizar dichas obras, el presupuesto asignado para cada obra. Cual es el presupuesto de EGRESOS, del H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2012, así como que tipo*”

**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

de obras se van a efectuar para este periodo, y el presupuesto asignado para cada una de ellas....”, y el **SUJETO OBLIGADO** para dar atención a la misma, a través de la respuesta de veinte de enero de dos mil doce, sólo atendió los requerimientos siguientes:

1. Presupuestos de los ejercicios fiscales 2010 y 2011.
2. Programa anual de obras 2010 y 2011.

Sin embargo, por lo que hace a la solicitud de información referente al presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Xlatlaco para el ejercicio fiscal 2012, se limitó en informar al recurrente que actualmente no se cuenta con un presupuesto para el mencionado ejercicio fiscal, y fue omiso en hacer pronunciamiento alguno respecto al requerimiento consistente en el tipo de obras que se van a efectuar en el dos mil doce, y el presupuesto asignado para cada una de ellas; de ahí que la respuesta proporcionada a la solicitud identificada con el número de folio 00042/XALATLA/IP/RR/2011, se estima incompleta, al omitir informar y proporcionar al solicitante la información pública respecto de los mencionados rubros.

Más aún que es bien sabido que la publicidad de los actos de gobierno constituye el mejor factor de control del ejercicio del poder público. El acceso a la información sobre la cosa pública posibilita a las personas opinar con propiedad y veracidad contribuyendo de tal modo al debate público de las ideas que es garantía esencial del sistema democrático. Les permite además investigar los problemas de la comunidad, controlar a los mandatarios y la participación de los ciudadanos en la vida pública, consagrado y protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, no pasa desapercibido para éste Órgano garante del derecho de acceso a la información, que la información requerida al referirse al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012, así como las obras a ejecutar y el presupuesto asignado a cada una de ella en el dos mil doce, encuadra en la denominada “información pública de oficio”, la cual es deber de los sujetos obligados, como en el caso concreto del Ayuntamiento de Xalatlaco, tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, privilegiando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías de la información.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

*“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad.*

...

*VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que estable el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.”*

De ahí que la misma es generada y está en posesión del **SUJETO OBLIGADO**, al referirse al presupuesto de egresos correspondiente al dos mil doce, y a las obras a ejecutar y el presupuesto asignado a cada una de ella en el dos mil doce, información esta última que se encuentra contenida en el denominado programa anual de obras del año correspondiente, por lo que se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia.

Por lo que considerando que por disposición legal **EL SUJETO OBLIGADO** debe tener disponible en medio impreso o electrónico la información materia de la solicitud identificada con el número de folio 00042/XALATLA/IP/A/2011, se procedió a verificar si el Ayuntamiento de Xalatlaco cuenta con página electrónica, advirtiéndose que no se cumple con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral referido, esto es, tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, toda y cada una de la información enumerada en las veintitrés fracciones que integran el mencionado artículo 12 de la Ley de la materia, así como la señalada en el dispositivo 15 de dicha legislación.

De ahí que a la luz de los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, XV y XV, así como 3 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Xalatlaco del ejercicio fiscal dos mil doce, así como el programa anual de obras del dos mil doce, constituye información pública accesible a cualquier persona, en tanto que son documentos generados por **EL SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de las funciones de derecho público que tiene encomendadas, y por lo tanto debió haber sido entregada.

En atención a las consideraciones expresadas, en el caso a estudio se actualizó la hipótesis normativa prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, al no haber entregado de forma completa **EL SUJETO OBLIGADO** la información requerida a través de la solicitud de información identificada con el número de folio **00042/XALATLA/IP/A/2011**.

**IV.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; atienda de forma completa la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio o expediente **00042/XALATLA/IP/A/2011** (Presupuestos de los



**EXPEDIENTE:** 00105/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALATLACO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL  
GÓMEZTAGLE  
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **00105/INFOEM/IP/RR/2012**.